

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS IOVA RENTA Y CINCO.

En la Villa de Alhama en quatro dias del mes de
Marzo de Mill Setec. quarentay seis años, sus Señ.
los Señores D. Joseph Cayula Barida y D. Morino
Alde Lara Alcaldes Ordinarios, D. Bar, Alde Cu
yula, D. Andrus Max. Nigusa, D. Joseph Cayula
yula y D. Pedro Morala y diaz Vezido de Concejo Jus
ficia y Vezim^{to} della, estando en la sala traxada que
ay en las Casas del Ayuntamiento de esta C^a sitio don
de se acostumbra dar posesion a los Señores Alcaldes
Mayores que surien a esta C^a estando presentes el
D. D. Diego Alde diaz, Alcalde Mayor de Huercina de
esta C^a, y el D. D. D. Juan Anto Manegora Al
bogado de los R. Concejos, nombrado por Alcalde
Mayor para esta C^a y la de L'builla, cuyo nombramiento
mienta contra ^{de un título} Mandado despachar por el Ex. M^o J.
quey de C^a Spana y de los Reynos, m^o J. su Jha en ma
drid a sus de Henares de este present año de Mill Setec.
quarentay seis, firmado con su Ex. mano, y sellado
con el sello de sus armas y Vespundado por D. Juan
Alto Rodriguez su Secretario, el qual tubo visto y en
tendido por sus Señ.^{as} = digeron le obedirian y obe
dian con el respeto y Obedien^{cia} que deven, y fha.
y pagada el Duxam^{to} Indio. Reservado de que
siny fulm^{to} Usara Contada dilig^{ta} el Dho. Ofi
cio de Alcalde Mayor y que haça Justicia a las partes

